



“AÑO DE LA UNIVERZALISACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N°00000006-2020/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-DT

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID – 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Hoteles Categorizados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Hoteles Categorizados y establecimientos de hospedajes no clasificados ni categorizados con constancia de Declaración Jurada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Apart Hotel aplicable al Servicio de Hospedaje;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Alberges;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Agencias de Viajes y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Guiado Turístico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2020 – MINAN, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para la atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas;





“AÑO DE LA UNIVERZALISACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 0000000 020/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-DT

De conformidad de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Ejecutiva Regional N° 008-2014- Gob.Reg. Tumbes, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, así como las normas legales de los considerados;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los lineamientos de bioseguridad para la visita en los Recursos y Atractivos Turísticos del Departamento de Tumbes, los cuales como anexo forman parte de la presente Resolución Directoral Regional;

Artículo 2.- Alcance

La presente Resolución Directoral Regional deberá ser cumplida por las instituciones, organizaciones, municipalidades que sean responsables, administradores, concesionarios, prestadores de servicios turísticos, visitantes y otros que desarrollen actividades en los diferentes recursos o atractivos turísticos del departamento de Tumbes.

Artículo 3.- Publicación

Dispone la publicación de la presente Resolución Directoral y de los lineamientos de bioseguridad, aprobados por el artículo 1 en el portal Web Institucional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Melissa Ruth Barreto Palomino
Lic. MELISSA RUTH BARRETO PALOMINO
DIRECTORA REGIONAL



Lineamientos de bioseguridad para la visita en los recursos y atractivos turísticos del departamento de Tumbes



Agosto, 2020





1. Introducción

El COVID-19 ha generado un impacto económico importante en el mundo, obligando a detener diversas industrias, sectores productivos y de servicios como el turismo. Según la UNWTO, el turismo ha sido el uno de los sectores más afectado a nivel internacional y nacional, lo cual ha originado principalmente restricciones de viaje en los destinos turísticos a nivel mundial con una caída del 96% en su movimiento económico por el cierre total o parcial de las fronteras.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas de prevención con la finalidad de reducir al mínimo el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, con medidas como el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.), permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables para luego continuar con la implementación de diversos protocolos sectoriales.

Este panorama obliga a que el sector turístico en el país tome medidas rápidas y estratégicas para el reinicio la actividad turística apenas se levanten las restricciones impuestas por el Gobierno. Por ello, surge la necesidad de establecer lineamientos y protocolos claros y efectivos para el contexto turístico nacional, integrado por diversos actores públicos y privados en los diferentes destinos turísticos del país.

Al respecto, el Plan Estratégico Regional de Turismo de Tumbes 2019 – 2025 aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD. ha establecido una zona desarrollo turístico que prioriza recursos turísticos en Tumbes como elementos diferenciadores a la oferta turística regional por lo que se requiere realizar la articulación de actores públicos y privados para la toma de decisiones y el crecimiento del turismo.

En ese sentido, ante el contexto del COVID-19 en el Perú, se establecen lineamientos básicos que garanticen una visita segura de los visitantes a los recursos y atractivos turísticos en el departamento de Tumbes de acuerdo al cumplimiento de las fases de reanudación de actividades económicas y una vez que se permitan los viajes al interior del territorio nacional.





2. Objetivo

Establecer los lineamientos de bioseguridad para la visita en los recursos y atractivos turísticos del departamento de Tumbes con la finalidad de prevenir la transmisión y propagación del COVID-19.

3. Alcance

Este documento establece los lineamientos de bioseguridad para la visita en los recursos y atractivos turísticos en el departamento de Tumbes, los cuales deberán ser cumplidos, por los prestadores de servicios turísticos y visitantes, en coordinación con la autoridad regional y local competente.

4. Términos y definiciones

- **Actividad turística:** La destinada a prestar a los turistas, los servicios de alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia o cualquier otro servicio relacionado directamente con el turismo.
- **Atractivo Turístico:** Es el recurso turístico al cual la actividad humana les ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor.
- **Barrera física:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de trasmisión.
- **Caso Severo:** Persona con infección respiratoria aguda que presenta signos de sepsis y/o falta respiratoria. Todo caso severo es hospitalizado en un área de atención crítica.
- **Caso sospechoso:** De acuerdo a alerta epidemiológica vigente.
- **Circuitos turísticos:** Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan dentro de éstos recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista teniendo como punto final de destino el de origen.
- **Corredor turístico:** Vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos, debiendo estar dotadas de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel en que no ponga en riesgo la salud.
- **Desinfectante:** Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- **Distanciamiento físico:** Medidas de distanciamiento entre individuos, que depende de las dimensiones del espacio en el que se encuentran, que será de mínimo 1 metro usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- **Factores de riesgo:** Características del paciente asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.
- **Fiebre:** Alteración del organismo, generando elevación de la temperatura corporal superior a 38 grados centígrados.
- **Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID 19, para ello la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener





complicaciones por la COVID 19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedad cardiovasculares, , enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitarias las luces de futuras evidencias.

- **Guantes:** Prenda que cubre y protege las manos.
- **Higiene:** Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- **Limpieza:** Es la acción de eliminar materias extrañas o suciedad de cualquier superficie.
- **Mandiles:** Prendas descartables que permiten una barrera personal usado por personas externas al alojamiento.
- **Mascarillas:** Dispositivo que permite proteger la boca y las fosas nasales al usuario de la inhalación de aire contaminado. El uso es obligatorio y el tipo de mascarilla estará en función al riesgo de la actividad que realiza el personal.
- **Órgano Local competente:** La Dirección o Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR/GERCETUR) de los gobiernos regionales o la que haga sus veces.
- **Órgano Regional competente:** La Dirección o Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR/GERCETUR) de los gobiernos regionales o la que haga sus veces.

Personas con discapacidad: Personas que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejercen o pueden verse impedidas en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.

- **Prestador de servicio turístico:** Personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objetivo principal de proporcionar servicios directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas.

Punto de sanitizado: Espacio físico delimitado, conformado por accesorios de higiene para el cuerpo de manera integral (manos, calzado, indumentaria y otros).

Recurso turístico: Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.

- **Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores:** Profesional de la salud u otros que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la Vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID 19.
- **Riesgo alto de exposición:** Riesgo potencial de exposición a casos sospechosos, o confirmados de COVID 19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo bajo de exposición:** Aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infestados con COVID 19, así como el que no tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general, o en el que se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo mediano de exposición:** Aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general, y en que por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.





- **Sitios turísticos:** Son los atractivos turísticos que constituyen el núcleo de los productos turísticos, así como los espacios donde se desarrollan manifestaciones de atracción turística que cuentan con instalaciones, equipamiento y servicios gestionados por entidades públicas y privadas para facilitar la experiencia del visitante, que responden a motivaciones de visita y definen fundamentalmente la decisión de viaje y la satisfacción.
- **Temperatura corporal:** Es el grado de temperatura que presenta el cuerpo de un ser humano
- **Termómetro clínico infrarrojo:** Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.
- **Turista:** Persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual y cuya finalidad principal de viaje no es la de ejercer una actividad remunerativa.
- **Visitante:** Toda persona que hace un desplazamiento fuera de su residencia por cualquier motivo y duración.

5. Lista de Acrónimos

- EPP: Equipos de protección personal
- MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- MINSA: Ministerio de Salud
- DIRCETUR: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

6. Base Legal

- Ley N°29048 Ley General de Turismo y modificatorias
- Ley N° 29571 "Código de protección y defensa al consumidor"
- Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de gestión integral de residuos sólidos"
- Decreto Supremo N°080-2020-SA "Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19"
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM que aprueba la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N°117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de las actividades económicas.
- Resolución Ministerial N°099-2020-MINAM "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por Covid-19 y el estado de emergencia nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas y para operaciones y procesos de residuos sólidos".
- Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N°048-MINSA/DGPS, "Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú".
- Resolución Directoral N° 003-2020/MINSA, aprueba "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies".





- Resolución Ministerial N°055-2020-TR, aprueba "Guía para la prevención del coronavirus (Covid-19) en el ámbito laboral".
- R.M. 448-2020-MINSA – Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19
- Resolución Ministerial N° 080-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para hoteles categorizados.
- Resolución Ministerial N° 081-2020-MINCETUR, normativa que establece los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias para la reanudación de las actividades de los Hoteles categorizados que operan en el país.
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para apart hotel.
- Resolución Ministerial N° 113-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el guiado turístico.
- Resolución Ministerial N° 112-2020-MINCETUR, normativa que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para agencias de viaje y turismo.
- Resolución Ministerial N° 115-2020-MINCETUR, que dispone la aprobación del Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para albergues.
- Resolución Ministerial N°142-2020-PRODUCE normativa que aprueban los protocolos sanitarios de operación ante el COVID -19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de restaurantes y afines autorizados para la entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en el local)".
- Resolución Ministerial N° 122-2020-MINCETUR - "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hostales categorizados y establecimientos de hospedaje no clasificados ni categorizados con constancia de declaración jurada"
- R.M. N° 141-2020-MINAM - "Protocolo Sanitario ante el COVID-19 para la atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas"

7. Responsabilidades

De la autoridad regional competente:

El Gobierno Regional de Tumbes a través de la Dircetur Tumbes, en el marco de sus competencias coordina, supervisar y difundir las acciones de implementación con los gobiernos locales y otras instituciones público/privadas regionales.

De la autoridad local competente:

De acuerdo a los ámbitos jurisdiccionales y al saneamiento físico legal de los mismos:

- Recurso y/o atractivo bajo potestad centro poblado menor – Municipalidad Delegada.
- Recurso y/o atractivo bajo potestad distrital – Municipalidad Distrital
- Recurso y/o atractivo bajo potestad provincial – Municipalidad Provincial
- Recurso y/o atractivo bajo potestad de Área Natural Protegida – Jefatura del SERNANP.
- Recursos y/o atractivo bajo potestad de Bien Cultural – Dirección de Cultura
- Recurso y/o atractivo bajo potestad independiente – Empresa o institución privada





Cada institución está en la obligación de formular el Plan de bioseguridad para la prevención y control de la Covid-19, así como su implementación, fiscalización y monitoreo del cumplimiento del mismo en el marco de sus competencias, así mismo se adjuntará un Anexo con el Directorio de actores involucrados que permitan darle mayor funcionalidad.

Del visitante:

- Informarse previamente, sobre las medidas preventivas para la visita.
- Abstenerse de realizar la visita si presenta sintomatología COVID 19.
- Contar con los EPP necesarios para ingresar y permanecer en el recurso y/o atractivo turístico, así mismo, se recomienda contar con los implementos para la higiene personal.
- Respetar los horarios establecidos de los servicios comunes y de la atención
- Deberá cumplir con las medidas de seguridad dispuestas por la autoridad local competente.

8. Factores a determinar antes de la visita al recurso o atractivo turístico.

1. Identificar centros de soporte del recurso y/o atractivo turístico.
2. Asegurar la implementación de puntos de información, señalética, puntos de toma temperatura (no mayor a 38°C), así como emergencias.
3. Implementar medidas de limpieza, desinfección y disposición de residuos sólidos en espacios públicos.
4. En caso de contar con asociaciones que desarrollen la parte operativa en el recurso asegurar que cuenten con EPP para el desarrollo de la actividad.
5. Generar estrategias que permita aplicar la política de no contacto durante el recorrido en el recurso y/o atractivo y distanciamiento (1.5 metros en al ingreso del recurso, uno tras de otro), en el caso de recursos que cuenten con servicio de transporte acuático adecuarse al protocolo de sector encargado a la fecha de su publicación.
6. Incorporar e informar sobre los lineamientos de bioseguridad para la visita en los recursos y atractivos turísticos a todos los prestadores de servicios turísticos, personal encargado, asociaciones u otros actores directamente involucrados en la operación.
7. Identificar y establecer puntos de ingreso al recurso y/o atractivo turístico (implementado para el lavado de mano respectivo).
8. Identificar, equipar e instalar servicios higiénicos, de contar con ellos, deberán encontrarse operativos.
9. Monitoreo y seguimiento de implementación de lineamientos.
10. Remitir a la autoridad regional competente del sector turismo (Dircetur - Tumbes), sobre la disponibilidad de ingreso al visitante en el recurso y/o atractivo turístico para su difusión.

9. Factores a determinar durante la visita al recurso o atractivo.

1. Cumplir con el Plan de bioseguridad para la prevención y control de la Covid-19 en los recursos y/o atractivos del departamento de Tumbes en concordancia con los protocolos de los sectores vinculantes (transporte turístico, agencias de viajes, guías, sitios naturales o culturales, etc.).
2. Llevar un registro oficial de los visitantes al recurso o atractivo (considerar implementar uno digital).





3. Informar y difundir a los visitantes sobre la lista de sitios, corredores y circuitos turísticos para la visita del recurso y/o atractivo turístico que cumplen con la implementación de su plan de bioseguridad.
4. Promover el uso de medios de pago virtual durante la prestación de los servicios turísticos en caso el recurso o atractivo realice venta de entradas u otros servicios.
5. Informar y promover entre los visitantes sobre el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico, limpieza y desinfección de manos, uso correcto de EPP u otros adecuados.

10. Factores a la salida del recurso o atractivo turístico.

1. Identificar las incidencias que pueden aumentar el riesgo de contagio del COVID-19 en el recurso o atractivo turístico.
2. Registrar, analizar y efectuar el monitoreo o seguimiento a las incidencias reportadas en los recursos y/o atractivos turísticos bajo la potestad de los gobiernos locales y/o instituciones público/privadas regionales.
3. Reportar a las autoridades sectoriales competentes sobre los principales requerimientos, recomendaciones u otras acciones que permitan el mejor desarrollo de la actividad turística en el recurso y/o atractivo turístico.

11. Reconocimiento como recurso o atractivo turístico bioseguro

- El Gobierno Regional de Tumbes brindará un reconocimiento regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional.
- El Gobierno Regional de Tumbes a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes elaborará un video del recurso y/o atractivo turístico donde muestre la implementación de su Plan de bioseguridad para la prevención del Covid-19.





Anexos



Anexos R.M. N° 448-2020-MINSA

ANEXO 1

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA
PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN
A LA COVID-19, SEGUN NIVEL DE RIESGO

| Nivel de riesgo de puesto de trabajo | Equipos de Protección Personal (*) | | | | | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|---------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| | Mascarilla Comunitaria (Tipo) | Mascarilla quirúrgica | Respirador FFP2/N95 o equivalentes* | Careta facial | Gafas de protección | Guantes para protección biológica** | Traje para protección biológica | Bota para protección biológica |
| Riesgo Muy Alto de Exposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Riesgo Alto de Exposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Riesgo Mediano de Exposición | 0 | 0 | C | C | C | C | C | C |
| Riesgo Bajo de exposición (prevención) | 0 | C | C | C | C | C | C | C |

0 = Ninguno; C = Uso de mascarilla y guantes; 1 = Mascarilla quirúrgica; 2 = Mascarilla quirúrgica y guantes; 3 = Mascarilla quirúrgica, guantes y botas; 4 = Mascarilla quirúrgica, guantes, botas y traje para protección biológica; 5 = Mascarilla quirúrgica, guantes, botas, traje para protección biológica y careta facial; 6 = Mascarilla quirúrgica, guantes, botas, traje para protección biológica, careta facial y gafas de protección; 7 = Mascarilla quirúrgica, guantes, botas, traje para protección biológica, careta facial, gafas de protección y respirador equivalente; 8 = Mascarilla quirúrgica, guantes, botas, traje para protección biológica, careta facial, gafas de protección, respirador equivalente y botas para protección biológica.

Según las recomendaciones de la OMS de utilizar el uso de EPP se recomienda proteger las medidas de prevención (como el lavado de manos y el distanciamiento social) como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS-CoV-2.
* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición de permisos semanales y cuando se completare con una careta.
** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.
Se recomienda el uso de Careta facial de acuerdo a la complejidad del trabajo en actividades con alta complejidad de procesos.
La evidencia ha demostrado que el uso de guantes es una forma eficaz para protegerse del virus, siempre en combinación de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementar el riesgo de contaminación por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud ya en casos autuantes como personal de limpieza de áreas que el personal de Salud y Seguridad en el trabajo de la institución apte.
*** La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adecuada será el propio Ministerio de Salud en Dese y Emergencia. La relación de EPP precada en este anexo es el mínimo requerido para el puesto de trabajo. Además, en función de seguridad y salud en el trabajo deberá realizarse una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.
**** Siempre las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y botas para protección biológica, deberán cumplir requisitos, estándares y procedimientos técnicos y de certificación correspondiente.





Instructivos Generales

| INSTRUCTIVO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS | |
|---|---|
| Objetivo: | Describir instrucciones para el correcto lavado de manos |
| Referencia: | OMS: https://www.who.int/gpsc/information_centre/gpsc_lavarse_manos_poster_es.pdf https://www.who.int/gpsc/information_centre/gpsc_desinfectmanos_poster_es.pdf?ua=1 |
| Alcance: | A todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros que requieran el lavado de manos. |
| Frecuencia: | Cada vez que se necesita. |
| Procedimiento: | <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 48%;"> <h3>¿Cómo lavarse las manos?</h3> <p><i>¿Por qué las manos son importantes? ¡El lavado de manos es una actividad esencial!</i></p> <p>Organización Mundial de la Salud Seguridad del Paciente SAVE LIVES Clean Your Hands</p> </div> <div style="width: 48%;"> <h3>¿Cómo desinfectarse las manos?</h3> <p><i>¿Qué hacer si no hay agua y jabón? ¡Desinfectar las manos es solo cuando está totalmente seguro!</i></p> <p>Organización Mundial de la Salud Seguridad del Paciente SAVE LIVES Clean Your Hands</p> </div> </div> <p>Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> Δ Lavarse las manos con agua y jabón siempre es más efectivo que los desinfectantes con alcohol. Δ Usa los desinfectantes de alcohol cuando no cuentes con puntos de lavado de mano. Δ Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar. Δ Lávate con agua y jabón hasta los codos para obtener una limpieza integral. <p>Lávate las manos con agua y jabón:</p> <ul style="list-style-type: none"> Δ Después de haber estado en un lugar público. Δ Después de sonarte la nariz, toser, estornudar o usar los servicios higiénicos. Δ Antes de preparar o manipular alimentos. <p>Acciones correctivas: Cuando se detecta que el personal no se lavó las manos, debe realizarse el lavado de manos correctivamente vigilado por el responsable. Debe recibir capacitación sobre técnica de lavado de manos.</p> |





INSTRUCTIVO DE USO DE MASCARILLA

| | |
|-----------------------|--|
| Objetivo: | Describir instrucciones para el uso correcto de las mascarillas. |
| Referencia: | https://www.mha.hkex.hk/en/news/press-releases/2020/09/20200919-01-01-for-public/when-and-how-to-use-masks |
| Alcance: | A todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros que requieran el uso de mascarillas. |
| Frecuencia: | Cada vez que se necesita |
| Procedimiento: | |

1. Antes de ponerte la mascarilla, lávate con agua y jabón y/o desinfectate las manos según la técnica establecida.
2. Verifica que la mascarilla no se encuentre dañada.
3. Asegúrate que el lado exterior de la mascarilla queda hacia fuera.
4. Cúbrete la boca y la nariz con la mascarilla, sujeta las tiras o elástico alrededor de las orejas o en la parte posterior de la cabeza y ajusta la tira rígida sobre la nariz.
5. Evita tocar la mascarilla mientras la usas, si lo haces lávate las manos con agua y jabón.
6. Quítate la mascarilla sin tocar la parte delantera y deséchala en un recipiente cerrado. Luego lávate con agua y jabón y/o desinfectate las manos.



¿Cuándo cambiar de mascarilla?

- Cuando está húmeda o presente rotura.
- Las mascarillas de tela se lavan y se desinfectan preferentemente con plancha.

Acciones correctivas: Cuando se detecta que se está colocando incorrectamente la mascarilla, se debe corregir de inmediato; si el hecho ya hubiera ocurrido, desinfectar.





| INSTRUCTIVO DE USO CORRECTO DE TERMÓMETRO CLÍNICO INFRARROJO | |
|---|---|
| Objetivo: | Describir los pasos que se realizarán para tomar la temperatura como medida de control. |
| Alcance: | Este procedimiento tiene como alcance a todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros. |
| Frecuencia: | Al inicio, al final y cuando el caso lo amerite. |
| Procedimiento: | |
| <p>Recomendaciones previas al uso</p> <ul style="list-style-type: none">Δ Asegurar que el orificio del sensor no esté sucio.Δ El sensor no debe ser tocado ni soplado.Δ Asegurar que la superficie donde tome la temperatura (frente o detrás del oído), no se encuentre mojada ni con sudor (debe estar seco).Δ No medir sobre el cabello, cicatrices u obstáculos que puedan alterar la medición. <p>Durante la toma de temperatura</p> <ul style="list-style-type: none">Δ Ubicar el equipo delante de la persona a evaluar y establecer una distancia de 1 a 3 cm de la superficie a medir.Δ Accionar el botón para medir temperatura.Δ Verificar el valor mostrado en la pantalla de visualización. <p>Si va a realizar una nueva medición, puede repetir los pasos previos.</p> <p>Al finalizar la actividad</p> <ul style="list-style-type: none">Δ Se desinfecta y se guarda en el estuche. | |
| Importante: Seguir los instructivos de uso del termómetro clínico infrarrojo de acuerdo a la marca y modelo. | |





| INSTRUCTIVO PARA EL PAGO CON TARJETA O EFECTIVO | |
|---|--|
| Objetivo: | Brindar pautas para prevenir el riesgo de contagio durante el pago con tarjeta o efectivo. |
| Alcance: | A todo el personal, terceros y clientes. |
| Frecuencia: | Cada vez que se necesita. |
| <p>Pago con tarjeta</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitar al cliente colocar el medio de pago en el lugar designado por el establecimiento.2. Desinfectar el POS, la tarjeta y el lapicero. Dejar el POS en el lugar designado por el establecimiento y respetar el distanciamiento físico.3. Solicitar al cliente que digite su clave y dejar el POS en la superficie designado por el establecimiento y respetar el distanciamiento físico.4. Coger el POS y proceder al cobro, consultar al cliente si desea la constancia de pago, de ser positiva la respuesta dejarlo sobre el lugar designado por el establecimiento.5. Proceder con la desinfección de manos y elementos usados en la transacción. <p>Pago con efectivo</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitar al cliente colocar el efectivo en el lugar designado por el establecimiento.2. Recoger el dinero y colocar el vuelto.3. Proceder con la desinfección de manos y elementos usados en la transacción. | |
| Importante: Informar al cliente que la desinfección de manos es una medida preventiva para la transacción. | |





“AÑO DE LA UNIVERZALISACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 000000072020/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-DT

Tumbes,

VISTO:

La propuesta del documento “Guía para el Uso de Playas en el Departamento de Tumbes” emitido por la Dirección de Turismo en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, Gobierno Regional de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29408 Ley General de Turismo en su artículo 1° Declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país y disponiendo los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, deben considerar en sus planes, presupuestos programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulado por el ente rector de esta actividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas (Fase 1) conforme a la estrategia elaborada por el grupo de trabajo multisectorial conformada mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, los que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID – 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se aprueba la fase 3 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID – 19;





“AÑO DE LA UNIVERZALISACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N°00000007.2020/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-DT

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID – 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Hoteles Categorizados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Hoteles Categorizados y establecimientos de hospedajes no clasificados ni categorizados con constancia de Declaración Jurada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Apart Hotel aplicable al Servicio de Hospedaje;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Alberges;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Agencias de Viajes y Turismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2020 – MINCETUR, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para Guiado Turístico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2020 – MINAN, se aprueba el protocolo sanitario sectorial ante el COVID – 19; para la atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas;





“AÑO DE LA UNIVERZALISACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 0000000 2020/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-DT

De conformidad de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Ejecutiva Regional N° 008-2014-Gob.Reg. Tumbes, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, así como las normas legales de los considerados;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Guía para el Uso de Playas en el Departamento de Tumbes, la cual como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral Regional;

Artículo 2.- Alcance

La Guía para el Uso de Playas en el Departamento de Tumbes aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral Regional; aplica a todos los recursos turísticos de playas en el Departamento de Tumbes;

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de la Guía para el Uso de Playas, aprobada por el artículo 1; en el portal Web Institucional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Lic. MELISSA RUTH BARRETO PALOMINO
DIRECTORA REGIONAL



GUIA PARA EL USO DE PLAYAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES



Agosto, 2020



1. Objetivo

Establecer las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir las playas de Tumbes con la finalidad de prevenir la transmisión y propagación del COVID-19.

2. Alcance

El presente documento aplica a todos los recursos turísticos de playas en el departamento de Tumbes.

3. Términos y condiciones

- **Actividad turística:** La destinada a prestar a los turistas, los servicios de alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia o cualquier otro servicio relacionado directamente con el turismo.
- **Atractivo Turístico:** Es el recurso turístico al cual la actividad humana les ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor.
- **Barrera física:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **Caso Severo:** Persona con infección respiratoria aguda que presenta signos de sepsis y/o falta respiratoria. Todo caso severo es hospitalizado en un área de atención crítica.
- **Caso sospechoso:** De acuerdo a alerta epidemiológica vigente.
- **Circuitos turísticos:** Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan dentro de éstos recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista teniendo como punto final de destino el de origen.
- **Corredor turístico:** Vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos, debiendo estar dotadas de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel en que no ponga en riesgo la salud.
- **Desinfectante:** Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- **Distanciamiento físico:** Medidas de distanciamiento entre individuos, que depende de las dimensiones del espacio en el que se encuentran, que será de mínimo 1 metro usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- **Factores de riesgo:** Características del paciente asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.
- **Fiebre:** Alteración del organismo, generando elevación de la temperatura corporal superior a 38 grados centígrados.
- **Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID 19, para ello la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID 19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedad cardiovasculares, , enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de





inmunosupresión, y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitarias las luces de futuras evidencias.

- **Guantes:** Prenda que cubre y protege las manos.
- **Higiene:** Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- **Limpieza:** Es la acción de eliminar materias extrañas o suciedad de cualquier superficie.
- **Mandiles:** Prendas descartables que permiten una barrera personal usado por personas externas al alojamiento.
- **Mascarillas:** Dispositivo que permite proteger la boca y las fosas nasales al usuario de la inhalación de aire contaminado. El uso es obligatorio y el tipo de mascarilla estará en función al riesgo de la actividad que realiza el personal.
- **Órgano Local competente:** La Dirección o Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR/GERCETUR) de los gobiernos regionales o la que haga sus veces.
- **Órgano Regional competente:** La Dirección o Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR/GERCETUR) de los gobiernos regionales o la que haga sus veces.
- **Personas con discapacidad:** Personas que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejercen o pueden verse impedidas en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.
- **Prestador de servicio turístico:** Personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objetivo principal de proporcionar servicios directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas.
- **Producto turístico:** Conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos, atractivos, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos, para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.
- **Punto de sanitizado:** Espacio físico delimitado, conformado por accesorios de higiene para el cuerpo de manera integral (manos, calzado, indumentaria y otros).
- **Recurso turístico:** Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.
- **Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores:** Profesional de la salud u otros que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la Vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID 19.
- **Riesgo alto de exposición:** Riesgo potencial de exposición a casos sospechosos, o confirmados de COVID 19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo bajo de exposición:** Aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infestados con COVID 19, así como el que no tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general, o en el que se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo mediano de exposición:** Aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general, y en que por las condiciones en





el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

- **Temperatura corporal:** Es el grado de temperatura que presenta el cuerpo de un ser humano
- **Termómetro clínico infrarrojo:** Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.
- **Turista:** Persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual y cuya finalidad principal de viaje no es la de ejercer una actividad remunerativa.
- **Visitante:** Toda persona que hace un desplazamiento fuera de su residencia por cualquier motivo y duración.

4. Marco normativo

- Ley N°29048 Ley General de Turismo y modificatorias.
- Ley N° 29571 "Código de protección y defensa al consumidor"
- Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de gestión integral de residuos sólidos"
- Decreto Supremo N°080-2020-SA "Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19"
- Decreto Supremo N°080-2020-PCM que aprueba la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".
- Decreto Supremo N°101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N°117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de las actividades económicas.
- Resolución Ministerial N°099-2020-MINAM "Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la emergencia sanitaria por Covid-19 y el estado de emergencia nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas y para operaciones y procesos de residuos sólidos".
- Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N°048-MINSA/DGPS, "Directiva sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú".
- Resolución Directoral N° 003-2020/MINSA, aprueba "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies".
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR, aprueba "Guía para la prevención del coronavirus (Covid-19) en el ámbito laboral".
- R.M. 448-2020-MINSA – Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19.
- Resolución Ministerial N° 080-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para hoteles categorizados.
- Resolución Ministerial N° 081-2020-MINCETUR, normativa que establece los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias para la reanudación de las actividades de los Hoteles categorizados que operan en el país.
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para apart hotel.





- Resolución Ministerial N° 113-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para el guiado turístico.
- Resolución Ministerial N° 112-2020-MINCETUR, normativa que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para agencias de viaje y turismo.
- Resolución Ministerial N° 115-2020-MINCETUR, que dispone la aprobación del Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para albergues.
- Resolución Ministerial N°142-2020-PRODUCE normativa que aprueban los protocolos sanitarios de operación ante el COVID -19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de restaurantes y afines autorizados para la entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en el local)”.
- Resolución Ministerial N° 122-2020-MINCETUR - “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hostales categorizados y establecimientos de hospedaje no clasificados ni categorizados con constancia de declaración jurada”

5. Responsabilidades

De la autoridad regional competente:

El Gobierno Regional de Tumbes a través de la Dircetur Tumbes, en el marco de sus competencias coordina, supervisar y difundir las acciones de implementación con los gobiernos locales y otras instituciones público/privadas regionales.

De la autoridad local competente:

Las Municipalidades deberán gestionar, planificar y aplicar las diferentes actividades referidas en el presente documento.

PNP – Salvataje, deberá cumplir con las responsabilidades de acuerdo al ámbito de sus competencias y aplicar las medidas preventivas expuestas en el presente documento, elaborar su plan de prevención de riesgo para salvavidas.

De los visitantes y Prestadores de servicios turísticos:

- Informarse previamente, sobre las medidas preventivas para la visita.
- Abstenerse de realizar la visita si presenta sintomatología COVID 19.
- Contar con los EPP necesarios para ingresar y permanecer en el recurso y/o atractivo turístico, así mismo, se recomienda contar con los implementos para la higiene personal.
- Respetar los horarios establecidos de los servicios comunes y de la atención
- Deberá cumplir con las medidas de seguridad dispuestas por la autoridad local competente.

6. Aspectos generales para la visita en playas

- Las municipalidades que administran el recurso turístico de playas deberán organizar un comité de seguridad para la elaboración, aprobación, implementación y vigilancia para el uso de playas en su ámbito de competencias en el departamento de Tumbes.

- El comité de seguridad, deberá elaborar un plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19, para el uso de playa en su ámbito de competencia en el departamento de Tumbes.

- Identificar y señalizar zonas: para personas con discapacidad, recojo de residuos y zona de descanso.





- Identificar la capacidad de aforo, señalizando espacios de colocación de sombrillas u otros, con una separación no menor a 4 metros, minimizando la probabilidad que los vientos pueden propagar el virus.
- El responsable de la comisión de seguridad deberá tener coordinación directa con el área de limpieza pública de la misma municipalidad, así como tener estrecha comunicación y gestión con la PNP – Salvataje u otros, para establecer el personal de apoyo y monitorio del plan.
- Antes del reinicio de actividades las playas deberán encontrarse en buenas condiciones de limpieza, de contar con algún tipo de **infraestructura** tener el certificado de desinfección.
- El comité deberá designar a personal para que haga el control de temperatura al ingreso de los visitantes en playa de contar con un acceso de ingreso.
- Si algún visitante presentara temperatura de 38 grados deberá solicitar su retorno y comunicar a la institución competente para su monitoreo.
- Implementar la política de no contacto
- Publicar su plan para la vigilancia, prevención y control del Covid, para el uso de playa en su ámbito de competencia en el departamento de Tumbes, en sus medios de comunicación, prestadores de servicios turísticos de su localidad, así como hacerlo llegar a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo para su publicidad.
- No permitir el ingreso de venta ambulatoria de alimentos y bebidas, así como la elaboración de los mismos en espacios improvisados que no cumplan con medidas de higiene adecuadas, esto estaría atentando contra la salud del visitante.
- Contar con equipos de lavado de manos al ingreso de la playa, así como servicios higiénicos operativos.
- Elaborar un cronograma de limpieza y mantenimiento de playas, equipos, materiales y otros, así como de contar con infraestructura su cronograma de desinfección respectiva.

7. Medidas preventivas sanitarias

Las municipalidades deberán mediante el comité de seguridad implementar las medidas preventivas sanitarias y de operatividad establecidas en la presente guía de acuerdo a las condiciones particulares de cada uno.

7.1. Equipos de protección:

Personal

- El personal designado para el control y monitoreo diario deberá cumplir con los lineamientos de medidas de protección personal de acuerdo a los establecido en el ítem 7.2.6 de la Resolución Ministerial N°448-2020 MINSA, así como considerar el uso de equipos de protección de acuerdo al nivel de riesgo al COVID-19 (Anexo 3 de la R.M. N° 488-2020 MINSA).
- Los equipos de protección del personal designado deberá mantenerse en buenas condiciones desde el inicio, durante y al finalizar la actividad.





Visitantes

- Se recomienda el uso de mascarilla por seguridad, así como mantener la distancia social mayor a 4 metros entre grupos de familia, en las zonas identificadas (7.2).

7.2. Zona:

- Se deberá identificar y focalizar las siguientes zonas como mínimo de acuerdo a la realidad:
 - Zona de descanso de bañistas
 - Zona para personas con discapacidad
 - Estacionamiento
 - Zona de ingreso y salida
 - Zona para lavado de manos y servicios higiénicos.

7.3 Manejo de temperatura

- Se controlará la temperatura de los visitantes, en el punto de ingreso identificado en el punto anterior, no será necesario controlar aquellos que ingresen por los alojamientos debido a que éstos deben manejar su propio plan de seguridad, vigilancia y control del covid-19.
- Personas que presenten temperatura en 38 grados, no será permitido el ingreso a playa, solicitando realice su aislamiento en su lugar de alojamiento, así como informar a la instancia competente para su monitoreo.

7.4 Aforo

- Definir el aforo con la finalidad de cumplir con el distanciamiento social establecido en el presente documento vigente:
 - Zona de descanso de bañistas
 - Zona para personas con discapacidad
 - Estacionamiento
 - Zona de ingreso y salida (se adecuará según realidad geográfica)
 - Zona para lavado de manos y servicios higiénicos.
- En zonas en las que se prevea que vaya a tener una afluencia importante de bañistas, deberá controlarse el aforo asegurando en todo momento el distanciamiento social, para ello se prestara atención a la distancia entre tumbonas, sombrillas y otros elementos. A efectos indicativos, las sombrillas no se instalarán a distancias inferiores de 4 metros.
- En el caso de que exista sombrillas o elementos de sombras fijos se adoptaran las medidas necesarias para garantizar el distanciamiento social.
- El comité de seguridad del uso de la playa deberá sectorizar la misma para asegurar el distanciamiento social, garantizando la adecuada separación entre usuarios de tumbonas, toallas, sombrillas u otros elementos.

7.5 Políticas de no contacto





- Los usuarios que realicen paseos en las orillas respetarán los espacios de distanciamiento social.
- El comité de seguridad de la playa instalara cartelería en la cual se anuncie la obligación de mantener el distanciamiento social, la necesidad de cumplir las normas de higiene y las medidas adoptadas para la sectorización y control del aforo de la playa.
- No se realizarán deportes colectivos, eventos o reuniones de más de 15 personas o de miembros de la misma familia o que no convivan en el mismo domicilio.

7.6 Limpieza y desinfección

Se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección del mobiliario susceptible de uso por los bañistas que responda a las características de la instalación y a la intensidad de uso.

- Identificar los diferentes equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza o de desinfección, como, por ejemplo: duchas y lavapiés, barandillas y material mobiliario como tumbonas, etc., que forman parte de la zona de descanso.
- Enumerar los utensilios empleados (cepillo, fregona, escoba, mangueras a presión, maquina barredera, etc.), así como los productos utilizados en cada caso.
- Debe contarse con una ficha del correcto almacenamiento y uso seguro de los productos empleados, respetando las precauciones indicadas en el etiquetado. Es conveniente que dicha documentación esté siempre disponible y al alcance de los operarios durante dichas tareas.
- Mantener un cronograma de limpieza, horario, fecha y puntos de recojo de residuos, y de contar con espacios para desinfección el cronograma respectivo.
- Limpieza sombrillas o tumbonas ubicadas en las zonas de descanso de los visitantes si éstas son de la municipalidad, caso contrario controlar la limpieza de aquellos prestadores de servicios turísticos.

7.7 Disposición de residuos sólidos

- Deberán contar con puntos de recojo de residuos sólidos, así como tachos de basura, en buen estado.
- El recojo deberá ser obligatorio los fines de semana y feriados, esto no limita a disponer de más días el recojo de residuos en los puntos identificados para evitar acumulación de residuos y contaminación de playas.

7.8 Sensibilización y capacitación

Para los prestadores de servicios turísticos

- Deberá capacitar a los prestadores sobre el plan de seguridad adoptado para el uso de playas frente prevenir la transmisión y propagación del COVID-19.
- Deberá sensibilizar a los prestadores para la difusión del protocolo a sus clientes.

Para la PNP - Salvataje

- Deberá capacitar a los trabajadores de la unidad de salvataje sobre el plan de seguridad adoptado para el uso de playas frente prevenir la transmisión y propagación del COVID-19.





- Deberá capacitar y sensibilizar sobre el control y seguridad de los visitantes establecidos en el plan.

Para el visitante

- Difundir los protocolos en los medios de comunicación de la municipalidad y otros de alcance, y remitir el plan a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes para la difusión correspondiente.
- Deberá elaborar carteles de sensibilización respecto al Covid-19 en lugares visibles.
- Deberá elaborar e instalar un cartel con un croquis del recurso identificando las zonas establecidas, así como el ingreso y salida, lugares de tachos de basura, servicios higiénicos u otros de interés.
- Los visitantes deberán cargar alcohol o gel antibacterial obligatorio y verificado al ingreso.
- Sensibilizar al visitante a respetar y cumplir con los protocolos establecidos en el plan.

8. Modelo de Plan:

| | | |
|---|--|------------------|
| Nombre del Recurso Turístico Priorizado | | |
| | | |
| Entidad Responsable | | |
| Introducción | | |
| Objetivo/s | | |
| N° de acta de aprobación del comité | | Fecha: |
| Zona de descanso para bañistas | | |
| N° | Ubicación (Coordenada), referencia. | Aforo |
| 1 | Dirección Coordenada Referencia | XX personas |
| Zona para personas con discapacidad (de ser necesario) | | |
| N° | Ubicación (Coordenada), referencia. | Aforo |
| 1 | Dirección Coordenada Referencia | XX personas |
| Zona de estacionamiento | | |
| N° | Ubicación | Aforo |
| 1 | Dirección Coordenada Referencia | XX personas |
| Zona de ingreso y salida (de acuerdo al entorno) | | |
| Lugar: | | |
| Coordenada: | | |
| Referencia: | | |
| Zona para lavado de manos y servicios higiénicos. | | |
| N° | Tipo | Ubicación |
| 1 | | |
| 2 | | |





| Tachos de residuos sólidos | | | | |
|---|---------------------|--------------------------------------|------------------|-------|
| N° | Referencia | | Coordenada | |
| | | | | |
| Carteles de sensibilización y otros medios | N° | Ubicación / Medio | Temática | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Cartel de señalización de las zonas identificadas | Ubicación | Lugar: Coordenada: Referencia: | | |
| Capacitaciones | N° Total | | | |
| | Temas | | | |
| | Fechas | | | |
| Limpieza, mantenimiento y recojo de residuos | Frecuencia | | | |
| | Fechas | | | |
| | Encargado | | Contacto: | |
| Datos de representantes del comité | Nombres y apellidos | Cargo | Área responsable | Firma |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |





8.1 Modelo de instructivo

Instructivo de lavado y desinfección de manos

| INSTRUCTIVO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS | |
|---|--|
| Objetivo: | Describir instrucciones para el correcto lavado de manos |
| Referencia: | OMS: https://www.who.int/gpsc/information-centre/gpsc-lavarse-manos-poster-es.pdf https://www.who.int/gpsc/information-centre/gpsc-desinfectar-manos-poster-es.pdf?ua=1 |
| Alcance: | A todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros que requieran el lavado de manos |
| Frecuencia: | Cada vez que se necesita. |
| Procedimiento: | <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>¿Cómo lavarse las manos?</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>¿Cómo desinfectar las manos?</p> </div> </div> |
| A demás: | <ul style="list-style-type: none"> △ Lavarse las manos con agua y jabón siempre es más efectivo que los desinfectantes con alcohol. △ Usa los desinfectantes de alcohol cuando no cuentes con puntos de lavado de mano. △ Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar. △ Lávatelas con agua y jabón hasta los codos para obtener una limpieza integral. <p>Lávate las manos con agua y jabón:</p> <ul style="list-style-type: none"> △ Después de haber estado en un lugar público. △ Después de sonarte la nariz, toser, estornudar o usar los servicios higiénicos. △ Antes de preparar o manipular alimentos. |
| Acciones correctivas: | Cuando se detecta que el personal no se lavó las manos, debe realizarse el lavado de manos correctivamente vigilado por el responsable. Debe recibir capacitación sobre técnica de lavado de manos. |





8.2. Modelos para distanciamiento social

Sombrillas



Cintas y Sistema de cintas



SISTEMA DE MARCACIÓN DE ESPAZOS POR CORES

- Zona de acceso ao areal e de entrada e saída da praia. Non se permite a estancia.
- Zonas de mobilidade entre espazos. Unidireccional e soamente de forma paralela ao paseo.
- Zonas de uso para estancia na praia. Espazos para 6/8 persoas.
- Zona abertas ao mar de paseo e xogos. Espazo próximo ao mar delimitado pola liña de auga.
- Débese manter a distancia de seguridade entre as persoas.

Cubos o rocas enumeradas



Estacas

